



**RESUELVE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE  
CEMENTO POLPAICO S A, TITULAR DE PLANTA CERRO  
BLANCO - TIL TIL, CÓDIGO VU 5403042**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1524**

**SANTIAGO, 30 de agosto de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; en el artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; en la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que moderniza la legislación tributaria; en el Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos y que establece de los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, el artículo 8°, de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, establece un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire de material Particulado (MP), óxidos de nitrógeno

(NO<sub>x</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), producidas por establecimientos cuyas fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de material Particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

3° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, este servicio dictó la Resolución Exenta N° 535, de fecha 10 de abril de 2024, por medio de la cual aprueba el informe consolidado de emisiones del año 2023 del establecimiento PLANTA CERRO BLANCO - TIL TIL del titular CEMENTO POLPAICO S A, código VU 5403042.

4° Que, con fecha 17 de abril de 2024, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, CEMENTO POLPAICO S A presentó una impugnación administrativa en contra de la Resolución Exenta N° 535, de fecha 10 de abril de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5° Que, con el mérito de las consideraciones alegadas por el titular, se resolverá la impugnación administrativa como se indica a continuación.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** **ACOGER** la impugnación administrativa presentada por CEMENTO POLPAICO S. A. en contra de la Resolución Exenta N° 535, de fecha 10 de abril de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**SEGUNDO:** **DECLÁRASE** que, como consecuencia de lo resuelto y de acuerdo con la cuantificación de emisiones realizada el año 2023, el total de emisiones generadas por el establecimiento es el siguiente:

Tabla 1: Emisiones Consolidadas Año 2023

EMISIONES AÑO 2023 (Ton/Año)			
Emisión Anual de MP	Emisión Anual de SO <sub>2</sub>	Emisión Anual de NO <sub>x</sub>	Emisión Anual de CO <sub>2</sub> (*)
0,261	44,534	1.187,139	196.302,246

(\*) Emisión total de Combustibles fósiles y Biomasa.

Tabla 2: Emisiones Consolidadas Trimestre 2023

Resumen de Emisión 2023 (Ton/Trimestre)					
Trimestre	Emisión de MP	Emisión de SO <sub>2</sub>	Emisión de NO <sub>x</sub>	Emisión de CO <sub>2</sub> (Combustibles Fósiles)	Emisión de CO <sub>2</sub> (Biomasa)
1/2023	0,058	9,639	302,723	42.504,705	0
2/2023	0,062	11,032	347,040	47.419,686	0
3/2023	0,076	13,008	0,345	57.588,748	0
4/2023	0,065	10,855	537,031	48.789,108	0

Tabla 3: Tabla de umbrales

PARÁMETRO	EMISIONES AÑO 2023 (Ton/Año)	
MP	Umbral para el parámetro Material Particulado (MP) de 100 o más toneladas anuales	Bajo Límite
CO <sub>2</sub>	Umbral para el parámetro Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ) de 25.000 o más toneladas anuales	Sobre Límite

**TERCERO:** **DECLARAR** que, sobre la base de lo indicado en el resuelvo segundo, el establecimiento SÍ está afecto al pago del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

BRS/JAA/ODLF/KOR

**Notificación por correo electrónico:**

- Código **VU 5403042**, CEMENTO POLPAICO S A, RUT 91337000-7, establecimiento PLANTA CERRO BLANCO
- TIL TIL. Correo Electrónico: carolina.artal@polpaicosoluciones.cl, felipe.ureta@cementosbsa.com.

**Distribución:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente ceropapel N° 8678/2024